



Liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales para 2018

Entidad Local: **04-07-040-AV-006****Instituto Municipal Innovación (IMI)**

(4672) v.1.0.7-

10,34,251,74

Anexo F.1.1.8: Remanente de Tesorería

(Unidad: Euros)

	CÓDIGO	Confirm. importe cero (*)
1.(+) FONDOS LÍQUIDOS	R29t	696.952,79
2.(+) TOTAL DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	R09t	588.741,01
(+) Del Presupuesto corriente	R01	496.082,49
(+) De Presupuestos cerrados	R02	53.671,59
(+) De Otras operaciones no presupuestarias	R04	38.986,93
3.(-) TOTAL OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	R19t	1.206.173,06
(+) Del Presupuesto corriente	R11	879.417,29
(+) De Presupuestos cerrados	R12	245.983,20
(+) De Operaciones no presupuestarias	R15	80.772,57
4.(+) PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN	R89t	0,00
(-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	R06	0,00
(+) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	R16	0,00
I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3+4)	R39t	79.520,74
II. Saldos de dudoso cobro	R41	3.039,07 <input type="checkbox"/>
III. Exceso de financiación afectada	R42	0,00 <input checked="" type="checkbox"/>
IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)	R49t	76.481,67
V. Saldo de obligaciones pendientes de aplicar al Presupuesto a final de período	R59t	5.906,74 <input type="checkbox"/>
VI. Saldo de acreedores por devolución de ingresos a final de periodo	R69t	0,00 <input checked="" type="checkbox"/>
VII. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES AJUSTADO (IV-V-VI)	R79t	70.574,93

(*) Si el importe a reflejar es cero, marcar en este campo para confirmar.

En cumplimiento del artículo 193 bis del Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLHL) se comunica el criterio adoptado en la determinación de los derechos de difícil o imposible recaudación (**):

Criterio (1): **Los porcentajes aplicados son los mínimos fijados en el artículo 193 bis del TRLRHL.**

Observaciones:

(**) Como regla general, los derechos pendientes de cobro que correspondan a derechos de otras Administraciones Públicas o bien, estén garantizados, no habrían de ser objeto de provisión por dudoso cobro en tanto que no cabe esperar la insolvencia del deudor.

(1) Es obligatorio seleccionar un criterio

No olvide pulsar "Enviar" antes de abandonar el formulario

VOLVER

IMPRIMIR